



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00028 00
Demandante	COTRAFA
Demandado	HERNAN DAVID MEJIA Y SOR MARIA CASTAÑEDA
Asunto	CONDUCTA CONCLUYENTE

Conforme a lo solicitado en correo electrónico de octubre 21 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO,**

DISPONE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado HERNAN DAVID MEJIA C.C. 15.516.378, a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Como lo indica la parte final del artículo 91 ibidem, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, vencido el término de suspensión comenzarán a correr el término de traslado de la demanda.

SEGUNDO: NO ACCEDER a levantar la medida de embargo solicita, si las partes consideran que con los dineros retenidos a la fecha se cubre el total de la obligación, debe solicitarlo ambas partes de mutuo acuerdo por cuanto a la fecha no se ha trabado la Litis (no se han notificado el total de los demandados y no hay liquidación del crédito, intereses y costas).

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

